

DECRETO 711/1973, de 29 de marzo, por el que se autoriza a RENFE para enajenar directamente por razón de colindancia una parcela de terreno, sita en el término municipal de Legazpia (Guipúzcoa), y destinar el producto líquido de la venta a programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

La RENFE ha solicitado autorización para enajenar directamente a «Irimo, S. A.», una parcela de terreno sita en el término municipal de Legazpia (Guipúzcoa), de quinientos treinta metros cuadrados de superficie, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, con el fin de destinar el importe de la venta en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar a «Irimo, S. A.», como colindante, en el precio de trescientas cuarenta y seis mil seiscientos veinte pesetas, la parcela de terreno que a continuación se describe:

Parcela de terreno en el término municipal de Legazpia (Guipúzcoa), sita en el paraje denominado «Barrio Elbarrena», frente al kilómetro quinientos sesenta y tres/ochocientos cincuenta y tres de la línea de ferrocarril Madrid a Hendaya. Tiene una superficie de quinientos treinta metros cuadrados; presenta forma irregular alargada de Norte a Sur, y tiene los siguientes linderos: Norte, terrenos de «Irimo, S. A.»; Sur, río Urola; Este, terrenos de RENFE, y Oeste, terrenos de «Irimo, Sociedad Anónima».

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

ORDEN de 15 de marzo de 1973 por la que se conceden a la Empresa «Adelaido Rodríguez, Sociedad Anónima» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 12 de diciembre de 1972 por la que se declara a la instalación de una planta embotelladora y una bodega de crianza de vinos por don Adelaido Rodríguez Escobar en nombre de la Sociedad a Constituir «Adelaido Rodríguez S. A.» en Noblejas (Toledo) emplazada en zona de preferente localización industrial agraria, incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de 5 de marzo de 1965 del citado Departamento.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Adelaido Rodríguez, S. A.» de Noblejas (Toledo), por la industria indicada y por un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967 de 6 de abril.

d) Reducción del 50 por 100 del impuesto sobre las rentas del capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la empresa española y de los préstamos que la misma concierte con organismos internacionales o con Instituciones

financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará en cada caso a través de la Dirección General de Política financiera, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de julio de 1971, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos, y por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 15 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 712/1973, de 22 de marzo, por el que se otorga a «Promociones Pirenaicas, S. A.», la concesión para la construcción, conservación y explotación de un túnel en la sierra del Cadi, con sus accesos desde Bagá (Barcelona), Bellver (Lérida) y Alp (Gerona), que completará la carretera C-1411, de Manresa a Bellver.

Don Jaime de Semir y Carroz, en nombre y representación de «Promociones Pirenaicas, S. A.», al amparo de lo dispuesto en la Ley cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre sobre construcción, conservación y explotación de carreteras en régimen de concesión, solicitó del Ministerio de Obras Públicas el otorgamiento de concesión para construir, conservar y explotar un «Túnel en la Sierra del Cadi con sus accesos desde Bagá (Barcelona), Bellver (Lérida) y Alp (Gerona), que completará la carretera C-mil cuatrocientos once, de Manresa a Bellver».

Tramitado el expediente reglamentario por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de acuerdo con las normas dictadas por Orden ministerial de cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve y en los de las provincias de Barcelona, Lérida y Gerona anuncio de la instancia, e informaron las Jefaturas de Carreteras de las mencionadas provincias, la Quinta Jefatura Regional de Carreteras, los Ministerios de Hacienda y del Ejército y los Consejos de Obras Públicas y de Estado.

En virtud de la autorización que al Gobierno concede el artículo primero de la Ley cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se otorga a «Promociones Pirenaicas, Sociedad Anónima», la concesión para construir, conservar y explotar un túnel en la Sierra del Cadi, con sus accesos desde Bagá (Barcelona), Bellver (Lérida) y Alp (Gerona), que completará la carretera C-mil cuatrocientos once, de Manresa a Bellver, con estricta sujeción a la Ley cincuenta y cinco/mil novecientos sesenta, de veintidós de diciembre, y Orden ministerial de cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, Ley de Contratos del Estado y su Reglamento de aplicación y a las condiciones comprendidas en el anexo a este Decreto.

Artículo segundo.—A los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos e inmuebles necesarios para la concesión se declara la utilidad pública de las obras y la aprobación del proyecto definitivo y modificaciones necesarias, en su caso, implicará la declaración de urgencia a efectos de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON